



DECRETO NÚMERO 0096 DE 9 MAR. 2021

100

"Por medio del cual se convoca a participar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la vigencia 2020 y se establece el procedimiento para su desarrollo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 850 de 2003, Ley 872 de 2003 y Ley 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 3, 40, 103 y 270, el derecho a la participación de la ciudadanía en el control al poder político y la vigilancia de la gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.", pudiendo, entre otras acciones, convocar a audiencias públicas.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de rendición de cuentas, tiene su base legal en Ley 489 de 1998, normatividad que en su artículo 33 establece que; "Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad (...)".

Que la rendición de cuentas constituye un deber para el gobernante y un derecho para el ciudadano, convirtiéndose a la vez en un escenario de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad que permite informar e informarse respecto de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y en términos generales, sobre los compromisos adquiridos al inicio de un período determinado.

Que la Administración del Departamento del Magdalena valora la rendición de cuentas a la comunidad como un compromiso permanente y un mecanismo para fomentar el diálogo y propiciar la participación de la población en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas a través de distintos canales de interlocución para socializar los planes.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona PBX: 5-438-1144 Código Postal: 470004 www.magdalena.gov.co contactenoa@magdalena.gov.co











DECRETO NÚMERO

0096

DE 9 MAR. 2021



"Por medio del cual se convoca a participar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la vigencia 2020 y se establece el procedimiento para su desarrollo"

acciones y avances de la gestión, así como para responder a las solicitudes de la ciudadanía.

Que en el Capítulo atinente a la rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva, la Ley 1757 de 2015, estableció en su artículo 50 que "Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, estableció el diseño e implementación de una estrategia de rendición pública de cuentas a través de plataformas digitales y espacios de encuentro con la ciudadanía y demás actores territoriales, boletines, periódicos, vallas y medios de comunicación, emisoras comunitarias y agencias de noticias de alcance regional y nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocatoria. Convóquese a la comunidad en general, Consejos Comunitarios, Cabildos Indígenas, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, colectivos, grupos y organizaciones sociales, las universidades públicas y privadas; a los organismos de control, medios de comunicación, y en general a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2020, que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2021.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación, mediante circular informativa, dará a conocer previamente, el lugar y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, cumpliendo con el aforo permitido y los protocolos de bioseguridad, la cual será publicada en la página web institucional y demás plataformas y medios de difusión con que cuenta la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Metodología. Se dispone como metodología para la Audiencia pública de Rendición de Cuentas, la presentación del Informe de Gestión por parte del Gobernador del Departamento, los Secretarios de Despacho y los Gerentes o Directores de los entes descentralizados del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Publicidad. Ordénese a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar un amplio despliegue publicitario e informativo sobre la organización, metodología y materialización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Departamental vigencia 2020.











DECRETO NÚMERO

0096

DE 9 MAR. 2021



"Por medio del cual se convoca a participar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la vigencia 2020 y se establece el procedimiento para su desarrollo"

ARTICULO CUARTO: Divulgación. El Informe de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2020 del Plan de Desarrollo Departamental, será publicado en la página web Oficial, http://www.magdalena.gov.co/, en la sección Transparencia y acceso a la información pública.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Historico de Santa Marta, a los

9 MAR. 2021

CARLOS EDUARDO CAÍCEDO OMAR Gobernador del Departamento del Magdalena

> **JOSÉ HUMBERTO TORRES** Secretario del Interior Departamental

> MANUEL MOSCOTE ALARCÓN

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

CRISPÍN PAVAJEAU VILLAZÓN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA

Asesor Jurídico Externo